



## ACUERDO LABORAL 2026 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y LAS ORGANIZACIONES SINDICALES: EL SINDICATO DE TRABAJADORES DEL IDU – SINTRAIDU Y EL SINDICATO DE SERVIDORES PUBLICOS DEL IDU— SERPUIDU

El presente Acuerdo Laboral se fundamenta en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Constitución Política de Colombia, en sus artículos 1, 2, 23, 38, 39, 53, 55, 56 Y 58, los Convenios Internacionales de la OIT 151 de 1978 y 154 de 1981, relativos a las relaciones de trabajo en la Administración pública y al fomento de la negociación colectiva, incorporados en la Legislación Nacional mediante las Leyes 411 de 1997 y 524 de 1999, Decreto 243 de 2024 y Decreto Único Reglamentario No 1072 de 2015.

### PARTES

Son partes de este Acuerdo el Instituto de Desarrollo Urbano quien se denominará la Administración, el Sindicato de Trabajadores del IDU- SINTRAIDU, el Sindicato de Servidores Públicos del IDU — SERPUIDU, quienes se denominarán las Organizaciones Sindicales.

### CAMPO DE APLICACIÓN

El presente acuerdo se aplicará a todos los servidores públicos del Instituto de Desarrollo Urbano, siendo deber de la Administración incluirlos en los planes y programas que desarrolle el IDU y generar los actos administrativos necesarios para el desarrollo y ejecución de lo acordado.

#### **1. GARANTÍAS SINDICALES PARA LA NEGOCIACIÓN**

**1.1. PERMISOS SINDICALES:** La administración del IDU otorgará los permisos necesarios para que los representantes sindicales (negociadores y asesores) puedan cumplir con sus responsabilidades en la negociación colectiva 2026, sin que ello afecte negativamente su estabilidad laboral. De acuerdo a la necesidad de la organización, se otorgará permiso de una jornada laboral para la participación en la mesa de negociación, como el día anterior para la preparación y defensa del pliego, de acuerdo al cronograma concertado.

**1.2. RECONOCIMIENTO DEL FUERO SINDICAL Y CIRCUNSTANCIAL EXTENDIDO:** La Administración del IDU reconocerá a los representantes sindicales en la mesa de negociación y los y las funcionarias que ocupen cargos de responsabilidad sindical, un fuero sindical y circunstancial extendido de acuerdo a la norma vigente y la jurisprudencia para el cumplimiento del mandato sindical o su participación en el proceso de negociación, a fin de garantizar que los representantes puedan ejercer sus actividades sindicales sin temor a represalias.

**1.3. CARGA LABORAL Y EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO:** La Administración del IDU impartirá instrucciones a los jefes de las dependencias de los miembros de la comisión negociadora en el término de cinco (5) días hábiles a esta sesión, para que exista correspondencia entre la carga asignada y los permisos sindicales otorgados durante el proceso de negociación colectiva sin afectar el proceso de evaluación del desempeño. El trabajo no podrá ser acumulado y asignado a dichos

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/bogota/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

Calle 22 No. 6 - 27  
Código Postal 11031  
Tel. 3380660  
www.idu.gov.co  
Info: Línea 195  
FO-DO-07\_V17





**ACUERDO LABORAL 2026 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y LAS ORGANIZACIONES SINDICALES: EL SINDICATO DE TRABAJADORES DEL IDU – SINTRAIDU Y EL SINDICATO DE SERVIDORES PUBLICOS DEL IDU— SERPUIDU**

trabajadores cuando retornen a sus actividades laborales cotidianas durante y una vez concluido el proceso de negociación.

1.4. La Administración del IDU, a más tardar el 31 de julio de 2026, hará una revisión técnica de los equipos y la conectividad en las oficinas de las organizaciones sindicales. A partir del diagnóstico se adelantarán las acciones necesarias para el mantenimiento preventivo y/o correctivo de los respectivos equipos y la conectividad.

1.5. La Administración del IDU adelantará una mesa de trabajo con la Caja de Compensación Familiar y un representante de cada organización sindical para solicitar un mayor apoyo en el desarrollo de las actividades sindicales.

1.6. La Administración del IDU, se compromete a incluir las oficinas de las organizaciones sindicales en la programación del plan de mantenimiento de la sede de la entidad. El primer mantenimiento se realizará a más tardar dentro del mes siguiente a la suscripción del presente acuerdo.

## **2. POLITICA LABORAL**

2.1. La Administración del IDU, antes del 30 de julio de 2027 presentará ante el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, la propuesta de unificación y modificación del Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, ajustando los perfiles de los cargos a Núcleos Básicos del Conocimiento - NBC. Así mismo, la administración facilitará la participación de los servidores públicos de las dependencias cuyas fichas de empleo hagan parte del proceso de actualización del Manual de Funciones y Competencia y futuras creaciones de fichas de empleo.

2.2. De conformidad con lo establecido en la Ley 1618 de 2013 o aquella que la adicione, modifique o aclare, el Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) continuará reforzando y garantizando de manera integral todas las medidas relacionadas con las y los servidores públicos con discapacidad y garantizará metodologías de participación de las personas en condición de discapacidad para el fortalecimiento del diagnóstico con el que hoy cuenta la Entidad, que permita la identificación de necesidades a través de espacios participativos, los cuales se realizarán dentro de los 6 meses siguientes contados a partir de la firma del presente Acuerdo. En esos espacios se procurará la priorización de acciones de acuerdo con los recursos disponibles.

2.3. La Administración del IDU conforme a las necesidades del servicio que establezca, adelantará, dentro del actual periodo de gobierno, un estudio tendiente a la creación de grupos internos de trabajo, en un proyecto piloto de un proceso técnico específico, con el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios para procurar obtener la viabilidad técnica ante el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital – DASCD y la viabilidad presupuestal ante la Secretaría Distrital de Hacienda - SDH, que haga posible la expedición de los actos administrativos correspondientes.

**ACUERDO LABORAL 2026 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y LAS ORGANIZACIONES SINDICALES: EL SINDICATO DE TRABAJADORES DEL IDU – SINTRAIDU Y EL SINDICATO DE SERVIDORES PUBLICOS DEL IDU— SERPUIDU**

2.4. La Administración del IDU adelantará las gestiones administrativas para el análisis de las funciones en las diferentes dependencias del Instituto, y evaluará a partir de dichos insumos la inclusión de recursos para el estudio técnico requerido para el fortalecimiento de la planta en el anteproyecto de presupuesto 2027. Dicho estudio incluirá el análisis de una posible nivelación del nivel técnico.

2.5. La Administración del IDU continuará recordando a través de circular dirigida a los directivos las obligaciones derivadas de la administración de personal, entre ellas la indelegabilidad del proceso de la evaluación del desempeño laboral.

2.6. La Administración del IDU adelantará las gestiones necesarias para la actualización de la información publicada en el link de transparencia de la página web de la entidad relacionada con el Plan Anual de Vacantes a fecha de corte 31 de enero y 31 de julio de cada vigencia. A la información publicada se le adicionará el número de resolución de manual de funciones que le corresponde a cada ficha, y un resumen de empleos provistos y vacantes temporales y definitivos por dependencia.

### **3. TELETRABAJO Y TRABAJO EN CASA**

3.1. La Administración del IDU modificará la resolución 1258 de 2024 en el sentido de suprimir lo dispuesto en el parágrafo 3 del artículo 1.

3.2. La administración del IDU evaluará en cada caso cuando se anuncien marchas, protestas, movilizaciones, paros o se presenten disturbios o alteraciones de orden público, la posibilidad de otorgar trabajo en casa u otras medidas que garanticen la integridad de los funcionarios y la eficiencia en la prestación del servicio.

3.3. La Administración del IDU realizará una caracterización de los servidores del IDU que son padres y madres de niños menores de 17 años, con el fin de identificar medidas alternativas a las vacaciones recreativas de la semana de receso escolar, para quienes no participen de ellas. Entre las medidas alternativas se encuentra el trabajo en casa y actividades diferenciales para padres y madres de niños menores de 5 años.

3.4. La Administración del IDU a más tardar al 31 de diciembre de 2026, incluirá en el documento GU-TH-01- Libro Blanco de Teletrabajo un capítulo relacionado con el trámite interno para las solicitudes de cualquier modalidad de teletrabajo, en atención a las condiciones de salud, recomendaciones médicas, médico-laborales y apoyo a los cuidadores que brindan asistencia permanente o transitoria a personas con discapacidad, dependencia funcional o enfermedades crónicas.

3.5. El Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) reasignará los equipos de cómputo destinados al teletrabajo a las y los Servidores Públicos, de acuerdo con la disponibilidad con la que cuente el Instituto.

3.6. El Instituto de Desarrollo Urbano (IDU), habilitará el inicio del trámite de

*Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web*

<https://www.idu.gov.co/bogota/radicacion-correspondencia>

*Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.*

Calle 22 No. 6 - 27  
Código Postal 11031  
Tel: 3388660  
www.idu.gov.co  
Info: Línea: 195  
FO-DO-07\_V17





**ACUERDO LABORAL 2026 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y LAS ORGANIZACIONES SINDICALES: EL SINDICATO DE TRABAJADORES DEL IDU – SINTRAIDU Y EL SINDICATO DE SERVIDORES PUBLICOS DEL IDU— SERPUIDU**

formalización del teletrabajo un mes antes a la terminación del periodo de presencialidad obligatorio, garantizando que el inicio del teletrabajo se otorgue de manera inmediata una vez éste culmine.

**4. CONDICIONES DE TRABAJO**

4.1. La Administración del IDU actualizará lo dispuesto en las resoluciones IDU 2510 y 3515 de 2021, mediante las cuales se establece la jornada laboral, los horarios de trabajo flexible y el horario corporativo de atención al ciudadano en el Instituto de Desarrollo Urbano (IDU), de conformidad con los lineamientos de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor y el Departamento Administrativo del Servicio Civil y conforme a la necesidad del servicio, organizando cada dependencia de modo que se garantice la atención del servicio en el horario de la entidad, así mismo se adicionará una jornada continua adicional de 6:00 am a 2:00 pm para los días viernes.

4.2. El Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) continuará otorgando a las y los Servidores Públicos de la entidad el Día de la Familia, en los términos de Ley, como medida de bienestar laboral, conciliación de la vida familiar y laboral y reconocimiento del derecho al cuidado.

4.3. El Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) continuará adelantando las labores de revisión y evaluación de puestos de trabajo de acuerdo con la normatividad vigente, priorizando la asignación a los funcionarios de planta.

4.4. El Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) modificará el formato FO-TH-12 en relación con la compensación de tiempo por jornada extralaboral, para que el disfrute se pueda dar a más tardar dentro de la semana siguiente al desarrollo de labores en horario extralaboral.

4.5. El Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) desde la perspectiva de las condiciones del empleo público, dentro de los 6 meses siguientes a la firma del acuerdo, garantizará la participación de máximo 2 funcionarios por área, en especial aquellos que ejerzan labor de supervisión, para que a través de cada uno de los jefes del área respectiva, realicen propuestas al Manual de Interventoría y/o Supervisión vigente, que permita alimentar su actualización o modificación. Durante el mismo término las organizaciones sindicales podrán presentar sus propuestas.

4.6. La Administración del IDU implementará acciones periódicas bimestrales recordando la política de desconexión laboral del Instituto.

4.7. La Administración del IDU, continuará adelantando las acciones tendientes a la gestión de compra y renovación del parque automotor del Instituto.

4.8. La Administración del IDU, incluirá en el Plan Institucional de Capacitación - PIC cursos de formación en empleo público y formación sindical, siempre que resulte priorizado conforme a la metodología de ley en la construcción de este plan.

**ACUERDO LABORAL 2026 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y LAS ORGANIZACIONES SINDICALES: EL SINDICATO DE TRABAJADORES DEL IDU – SINTRAIDU Y EL SINDICATO DE SERVIDORES PUBLICOS DEL IDU— SERPUIDU**

4.9. La Administración del IDU realizará una encuesta para definir qué actividades (como tenis de mesa, juegos de mesa, clases de baile, etc) podrían realizarse en el Auditorio o centro de documentación durante la hora del almuerzo, una vez se defina se tomarán las medidas para su implementación, en el segundo semestre de 2026.

4.10. La Administración del IDU continuará suministrando a los servidores públicos que requieran, los elementos de protección personal y/o bioseguridad (tales como bloqueador solar, gel antibacterial, mascarillas, botas, guantes, casco, gafas, entre otros) y evaluará las condiciones ergonómicas de su sitio de trabajo a fin de suministrar los elementos para el cuidado del trabajador durante la prestación del servicio. Los Elementos de Protección Personal (EPP) se deberán suministrar constantemente, según desgaste y necesidad, con reposición inmediata si cumple su ciclo, y el IDU deberá capacitar y garantizar su correcto uso.

4.11. La Administración del IDU, durante el segundo semestre de 2026 recordará a través de piezas gráficas, el mecanismo de reporte de salidas a campo, y durante el primer semestre de 2027 emitirá circular dando las instrucciones frente al reporte eficaz de salidas fuera de sede. Así mismo, se analizará si existen casos en donde se deba reclasificar el riesgo de algún servidor.

4.12. La Administración del IDU durante el segundo semestre de 2026 gestionará con la Secretaría de Salud y/o el organismo correspondiente, la realización de campañas en la sede del IDU sobre requisitos para inscribirse como cuidador en el registro oficial, de conformidad con las sentencias y normas que rigen el asunto.

4.13. La administración del IDU gestionará recursos para audífonos y micrófonos para el desarrollo de las actividades de los servidores del IDU.

## **5. BIENESTAR SOCIAL**

5.1. La Administración del IDU, habilitará la posibilidad de que las servidoras en estado de embarazo realicen trabajo en casa a partir de la semana 37 de gestación, previa solicitud.

5.2. El Instituto de Desarrollo Urbano IDU a través de los jefes inmediatos autorizará un (1) día de trabajo en casa al mes a las mujeres y personas menstruantes. Las demás situaciones se tramitarán de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 2338 de 2023, las Resoluciones 2068 y 2466 de 2025 y la Circular Conjunta 011 de 2025.

5.3. El Instituto de Desarrollo Urbano IDU, otorgará el permiso remunerado de hasta tres (3) días hábiles, cuando éste se derive del fallecimiento de animales de compañía o mascotas de conformidad con lo dispuesto en la Directiva 002 del 21 de febrero de 2025 de la Alcaldía Mayor de Bogotá y/o la normativa que la modifique.

5.4. El Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) con cargo a las políticas de

*Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web*

*<https://www.idu.gov.co/bogota/radicacion-correspondencia>*

*Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.*

Calle 22 No. 6 - 27  
Código Postal 11031  
Tel: 3386660  
[www.idu.gov.co](http://www.idu.gov.co)  
Info: Línea: 195  
FO-DO-07\_V17





**ACUERDO LABORAL 2026 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y LAS ORGANIZACIONES SINDICALES: EL SINDICATO DE TRABAJADORES DEL IDU – SINTRAIDU Y EL SINDICATO DE SERVIDORES PUBLICOS DEL IDU— SERPUIDU**

bienestar a cargo de la caja de compensación familiar, gestionará para las vigencias 2026 y 2027 un bono de reconocimiento, como alternativa para remplazar el evento de cierre de gestión. Este incentivo no tendrá carácter salarial ni prestacional.

5.5. Las actividades correspondientes a las Olimpiadas del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) se desarrollarán preferiblemente dentro de la jornada laboral y en fines de semana de forma equilibrada. En consecuencia, la entidad reconocerá y otorgará el permiso a los servidores que participen en dichas actividades.

5.6. El Instituto de Desarrollo Urbano IDU garantizará el otorgamiento de los permisos laborales necesarios, para la participación de los servidores en los Juegos Deportivos Distritales una vez se encuentren formalmente inscritos en representación de la Entidad, sin que ello genere afectación en la evaluación del desempeño; gestionando los recursos para los uniformes de los participantes.

5.7. La Administración del IDU, continuará priorizando las recomendaciones que se deriven del programa de inspecciones locativas realizado con la ARL y el COPASST, de cara al mejoramiento de las condiciones de trabajo de las y los servidores del Instituto, siempre dentro del marco presupuestal.

5.8. El Instituto de Desarrollo Urbano (IDU), en el marco de su autonomía administrativa y del Plan de Bienestar Social, otorgará un incentivo a los servidores públicos que se retiren por pensión, orientado al reconocimiento del desempeño laboral y el compromiso institucional demostrado durante sus años de servicio en la Entidad.

5.9. La Administración gestionará ante la institución de educación superior con la cual se ejecuta el Plan Institucional de Capacitación, para que los estudios realizados en el marco de dicho plan, sean reconocidos como insumo para la homologación o validación de asignaturas en programas de pregrado y posgrado, de conformidad con la autonomía académica de dichas instituciones y la normatividad vigente.

5.10. El Instituto de Desarrollo Urbano IDU, realizará los ajustes correspondientes a su política de bienestar para las familias de los servidores de la Entidad, incluyendo otras personas que constituyan el grupo familiar en circunstancias especiales, situaciones que deberán ser debidamente acreditadas conforme con la ley y la jurisprudencia.

5.11. El Instituto de Desarrollo Urbano IDU, gestionará conforme a los recursos disponibles, en el segundo semestre del año, la tercera semana de vacaciones recreativas en el mes de diciembre para hijos e hijas de 5 a 15 años que se encuentren en periodo de vacaciones.

5.12. El Instituto de Desarrollo Urbano IDU, en el primer semestre del año 2027 gestionará el mejoramiento de los espacios de cafetería y comedor, conforme a los recursos presupuestales disponibles y los análisis administrativos correspondientes.

**ACUERDO LABORAL 2026 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y LAS ORGANIZACIONES SINDICALES: EL SINDICATO DE TRABAJADORES DEL IDU – SINTRAIDU Y EL SINDICATO DE SERVIDORES PUBLICOS DEL IDU— SERPUIDU**

5.13. La Administración del IDU implementará el día de la secretaria, como día de descanso remunerado para celebración del mismo, con el fin de ser disfrutado por las personas que desempeñan ese cargo, para ser disfrutado dentro del mes siguiente al 26 de abril de cada vigencia.

5.14. La Administración del IDU continuará gestionando espacios en donde EPSs asistan al Instituto y ofrezcan descuentos o tarifas especiales en los pagos de planes complementarios y medicina pre-pagada para las y los servidores y sus familias.

5.15. La Administración del IDU, a partir de la entrada en vigencia del presente acuerdo se compromete a continuar con las gestiones que permitan suscribir convenios de descuento con parqueaderos para servidores públicos de la entidad, en zonas aledañas.

5.16. BAÑO DIVERSO. La Administración del IDU señalará dos (2) baños de uso mixto o diverso para ser utilizados por cualquier persona independientemente de su sexo, orientación de género y condición, en un plazo máximo de dos meses una vez firmado el presente acuerdo.

5.17. La Administración del IDU, se compromete a realizar un evento académico y de encuentro para todo el personal que labore en la entidad para la conmemoración del día internacional de los derechos de las mujeres, buscando medidas de equidad.

## **6. CUMPLIMIENTO ACUERDOS ANTERIORES**

6.1. La Administración del IDU ejecutará el presente acuerdo colectivo y adoptará las medidas que correspondan para su debido cumplimiento, así mismo, mantendrá el cumplimiento de los acuerdos colectivos que se encuentren vigentes, de conformidad con los artículos 2.2.2.4.16 y 2.2.2.4.17 del decreto 243 de 2024.

6.2. EXPEDICIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS: El Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) se compromete a expedir los actos administrativos que le corresponda elaborar con ocasión de la presente negociación colectiva, y a realizar los trámites necesarios ante otras entidades para el cumplimiento de los acuerdos alcanzados.

## **7. FAVORABILIDAD**

Para todos los efectos laborales, en cuanto a los Acuerdos Nacionales, del Distrito y del IDU, siempre se tendrá en cuenta el principio constitucional de la favorabilidad.

## **8. DIVULGACIÓN**

El IDU, dentro del mes siguiente a la firma del presente acuerdo, lo divulgará en los diferentes medios masivos de comunicación interna y externa del Instituto, para ser conocido por los trabajadores y ciudadanía en general.

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/bogota/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

Calle 22 No. 6 - 27  
Código Postal 11031  
Tel: 3386660  
www.idu.gov.co  
Info: Línea: 195  
FO-DO-07\_V17



**BOGOTÁ**

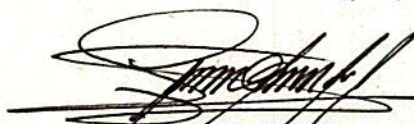
**ACUERDO LABORAL 2026 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y LAS ORGANIZACIONES SINDICALES: EL SINDICATO DE TRABAJADORES DEL IDU – SINTRAIDU Y EL SINDICATO DE SERVIDORES PUBLICOS DEL IDU— SERPUIDU**

**9. VIGENCIA**

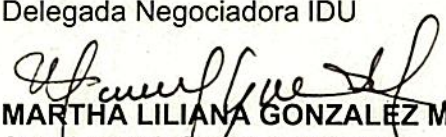
El presente acuerdo laboral tendrá vigencia de dos años y rige del primero (1°) de enero de 2026 y las condiciones pactadas en él sólo podrán ser modificadas por acuerdo entre las partes firmantes.

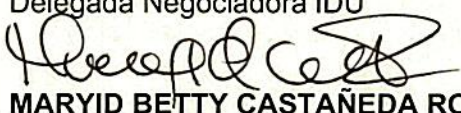
**POR EL IDU**

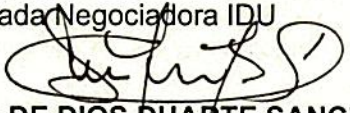
**12 AGO. 2026**

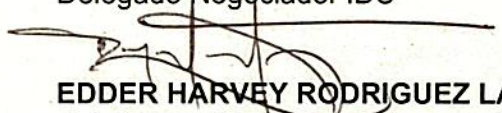
  
**ORLANDO MOLANO PEREZ**  
Director General

  
**GISELE MANRIQUE VACA**  
Subdirectora General de Gestión Corporativa  
Delegada Negociadora IDU

  
**MARTHA LILIANA GONZALEZ MARTINEZ**  
Subdirectora General Jurídica  
Delegada Negociadora IDU

  
**MARYID BETTY CASTAÑEDA ROMERO**  
Directora Técnica Administrativa y Financiera  
Delegada Negociadora IDU

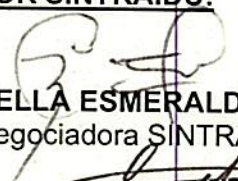
  
**JUAN DE DIOS DUARTE SANCHEZ**  
Director Técnico de Procesos Selectivos  
Delegado Negociador IDU

  
**EDDER HARVEY RODRIGUEZ LAITON**  
Subdirector Técnico de Recursos Humanos  
Delegado Negociador IDU



ACUERDO LABORAL 2026 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO  
URBANO Y LAS ORGANIZACIONES SINDICALES: EL SINDICATO DE  
TRABAJADORES DEL IDU – SINTRAIDU Y EL SINDICATO DE SERVIDORES  
PUBLICOS DEL IDU— SERPUIDU

**POR SINTRAIDU:**

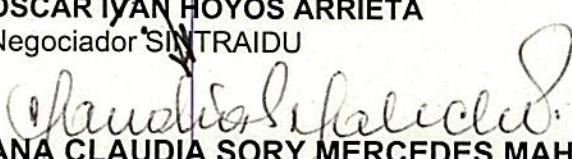
  
**BELLA ESMERALDA RAMOS FUENTES**  
Negociadora SINTRAIDU

  
**ELKIN EDUARDO HERNANDEZ APONTE**  
Negociador SINTRAIDU

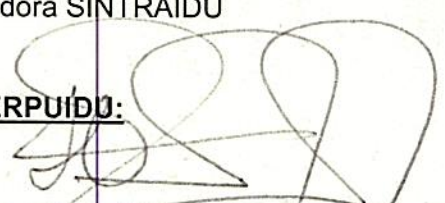
  
**CARLOS ANDRES OROZCO MARIN**  
Negociador SINTRAIDU

  
**CRISTIAN JAVIER AMAYA TAMBO**  
Negociador SINTRAIDU

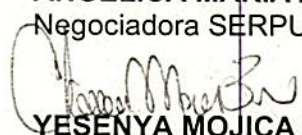
  
**OSCAR IVAN HOYOS ARRIETA**  
Negociador SINTRAIDU

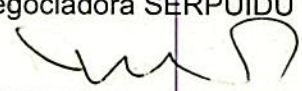
  
**ANA CLAUDIA SORY MERCEDES MAHECHA LEON**  
Negociadora SINTRAIDU

**POR SERPUIDU:**

  
**MIGUEL ENRIQUE MORANTES SABOGAL**  
Negociador SERPUIDU

  
**ANGÉLICA MARÍA ÁVILASERRANO**  
Negociadora SERPUIDU

  
**YESENYA MOJICA BRAVO**  
Negociadora SERPUIDU

  
**DORIAN JESUS PIEDRAHITA FERNANDEZ**  
Negociador SERPUIDU

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/hacerelaborsinn-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

Calle 22 No. 6 - 27  
Código Postal 11031  
Tel: 3389960  
www.idu.gov.co  
Info: Línea: 195  
FO-DO-07\_V17

